

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0276

ACCIONANTE: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO

ACCIONADO: OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

Guardo silencio

POR EL DESPACHO:

Requírasele a la accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal del ente accionado OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS., se observa que las todas facultades recaen en cabeza tanto del gerente como del suplente del gerente y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra “...*El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...*”, notifíquesele la presente determinación tanto a su representante legal principal señor LUIS EDUARDO CORRECHA AVILA, identificado con C.C. No.79.524.213, como a su representante legal suplente señora SANDRA MARCELA CORRECHA AVILA, identificada con C.C. No.51.776.293.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)